



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 21 de marzo de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-002342-0007-CO	2017004202	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso únicamente por resolver la solicitud de traslado de la tutelada sin tomar en cuenta la especial protección que merece su hija con discapacidad. En consecuencia se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho cargo, que dentro del plazo máximo de quince días naturales, contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva la solicitud de traslado planteada a favor de la recurrente el 27 de octubre de 2016, para cuyos efectos deberá tomar en consideración la especial protección que debe dársele a su hija con discapacidad. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que incurrirá en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez ponen nota. Notifíquese de forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe dicho	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS y la JEFE DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO, ambas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50




			cargo.-	
17-002424-0007-CO	2017004203	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.
17-002631-0007-CO	2017004204	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-002756-0007-CO	2017004205	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Jorge Navarro Cruz en calidad de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia realizar las gestiones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, realicen el procedimiento de histerosonografía a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según criterio de su médico tratante, y adoptar, de forma inmediata, las medidas técnicas y médicas pertinentes, para subsanar la deficiencia de material médico en el Servicio de Ginecología, que señalan que están padeciendo, incluso si es necesario, remitir a la amparada a otro centro médico, para que se le realice el examen que requiere. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los funcionarios dichos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Jorge Navarro Cruz en calidad de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia EN FORMA PERSONAL.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-002831-0007-CO	2017004206	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PUERTO JIMÉNEZ, ADMINISTRADOR. CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SUCURSAL DE PUERTO JIMÉNEZ. GOLFITO,



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



				PUNTARENAS.
17-002848-0007-CO	2017004207	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la CCSS, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001] se le brinde la terapia de reemplazo enzimático (Agalsidasa alfa o beta según disponibilidad), en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado, según lo aconsejado por la Sección Clínica Médico Forense. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla y Hugo Marín Piva, por su orden Gerente Médica y Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la CCSS, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-002939-0007-CO	2017004208	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua esta consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad, en el sentido de que con motivo del trámite del proyecto de ley denominado "Aprobación del 'Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio; hecho en Ginebra el 27 de noviembre de 2014; y su anexo (Acuerdo sobre la facilitación del comercio)", expediente legislativo número 19.711, no se ha producido ningún vicio sustancial de forma ni de fondo. Comuníquese.	"APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL ACUERDO DE MARRAKECH POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO".
17-002940-0007-CO  Documento firmado digitalmente 10/04/2017 10:23:50	2017004209	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta preceptiva en el sentido que el proyecto de ley de «Aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República de Costa Rica y Palestina», que se tramita en el expediente legislativo número 19.482, no es inconstitucional.	ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y PALESTINA"



<p>17-002982-0007-CO</p>	<p>2017004210</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara parcialmente con lugar al recurso, únicamente, respecto a la responsabilidad de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i., a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, a Rodrigo Quesada Silva, en su condición de Jefe del Servicio de Fisiatría y a Brenda Mora Badilla, de Terapia Física, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de la terapia en fisiatría de la paciente del 21 al 28 de abril de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la responsabilidad del Instituto Nacional de Seguros. Notifíquese la presente sentencia a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i., a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, a Rodrigo Quesada Silva, en su condición de Jefe del Servicio de Fisiatría y a Brenda Mora Badilla, de Terapia Física, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	<p>INSTITUTO COSTARRICENSE DE SEGUROS Y CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>
<p>17-003095-0007-CO</p>	<p>2017004211</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Wilman Pérez Montero y Carlos Calderón Rojas, en su condición de Director General a.i. y Director a.i. de la Clínica Médica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, que de forma inmediata se disponga que el amparado sea valorado para determinar el tipo de alimentación que ocupa para atender su salud, y que le sea brindada la dieta que requiere. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.	
17-003151-0007-CO	2017004212	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia tome las medidas necesarias para que el recurrente sea valorado y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad con el criterio técnico-científico de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital de San Rafael de Alajuela o a quien ocupe su cargo en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-003164-0007-CO	2017004213	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, Karen Rodríguez Segura y Elionay Alvarado Lizano, en su condición de Médico Director, Jefa del Servicio de Otorrinolaringología y Médico Tratante, todos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice al tutelado los exámenes prescritos, endoscopia	HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			<p>y TAC de senos paranasales, y se establezca el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-003168-0007-CO	2017004214	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar en el plazo que se comprometió en su informe, se someta a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], a la cirugía que se prescribió, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



17-003189-0007-CO	2017004215	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE FARMACIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003199-0007-CO	2017004216	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Liana Musa Mirabal, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles y a Marianella Fallas Villabobos en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, o a quienes ocupen esos cargos, que efectúen las coordinaciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, HOSPITAL DE GUÁPILES UNIDAD DE GINECOLOGÍA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ, DIRECTORA DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ.
17-003207-0007-CO Documento firmado digitalmente 10/04/2017 10:23:50	2017004217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD SEDE, SIQUIRRES.
17-003222-0007-	2017004218	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el recurso,	DIRECTOR GENERAL DE



CO		HÁBEAS CORPUS	solo contra la Dirección General de Adaptación Social. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17-003262-0007-CO	2017004219	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ.
17-003289-0007-CO	2017004220	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL.
17-003307-0007-CO	2017004221	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada, en el sentido que el proyecto de Ley de la "Aprobación de la Adhesión al Convenio sobre la Ciberdelincuencia", expediente legislativo No. 18.484, contiene un vicio sustancial del procedimiento legislativo de consulta al Poder Judicial, de conformidad con el artículo 167 de la Constitución Política; y en cuanto al fondo, no infringe el Derecho de la Constitución. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la Asamblea Legislativa.	"APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA"
17-003380-0007-CO	2017004222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-003408-0007-CO	2017004223	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada a las 13:00 horas del 19 de abril del 2017 en la Consulta Externa de ese Hospital y se le brinde la atención que ordene su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Salas en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia. EN FORMA PERSONAL.-	
17-003439-0007-CO	2017004224	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS, ÁREA DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA SAN CARLOS.
17-003480-0007-CO	2017004225	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS EN EL ÁREA DE GUÁPILES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003483-0007-CO	2017004226	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA.
17-003484-0007-CO	2017004227	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 28 de junio de 2017, se disponga una hora precisa y se proceda a valorar al amparado en la Consulta Externa del Servicio de Urología. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTORA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			presente resolución a a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; en forma personal.	
17-003486-0007-CO	2017004228	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Centro de Atención Institucional La Reforma. Se ordena a Wilman Pérez Montero y a Carlos Calderón Rojas, respectivamente, en su condición de director general a.i. y director de la Clínica Médica, ambos del citado centro penal, que, en forma inmediata, giren las órdenes necesarias para que se proceda a tramitar la referencia del recurrente al Servicio de Cirugía General del nosocomio que corresponda. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Wilman Pérez Montero y a Carlos Calderón Rojas, o a quienes ocupen los cargos de director general y director de la Clínica Médica del C.A.I. La Reforma, en forma personal. Respecto al Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003519-0007-CO	2017004229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	WILLIAM FRANCISCO DE LOS ÁNGELES QUESADA ARAYA.
17-003522-0007-CO	2017004230	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL.
17-003535-0007-CO	2017004231	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-003544-0007-CO	2017004232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente
004/2017 10:23:50



				SEGURO SOCIAL. SUCURSAL SAN RAFAEL, HEREDIA.
17-003566-0007- CO	2017004233	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de directora general, y a María José Zamora Montes de Oca, en su calidad de jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado sea sometido a la cirugía que le fuera prescrita, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-003579-0007- CO	2017004234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PALMARES, ALAJUELA.
17-003586-0007- CO	2017004235	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García La Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea atendido en sendas citas que tiene programadas para el 24 de marzo de 2017 en la Consulta Externa de Cirugía General y 9 de mayo de 2017 en el Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes e Ivette García La Hoz, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-003595-0007-CO	2017004236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL. INSTITUTO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SEDE BARRANCA, PUNTARENAS.
17-003602-0007-CO	2017004237	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL RESPIRATORIA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-003604-0007-CO	2017004238	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			<p>multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-003625-0007-CO	2017004239	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS, JEFE DE LA PLATAFORMA DE SERVICIO DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS.
17-003641-0007-CO	2017004240	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DE DIARIO EXTRA, GERENTE GENERAL DE GRUPO EXTRA.
17-003644-0007-CO	2017004241	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Freddy Henríquez Varela, respectivamente, en su condición de Directora Médica y de Jefe del Servicio de Neurología, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se realice el 31 de marzo de 2017 el estudio de velocidad de conducción nerviosa (Electromiografía), conforme a lo informado. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Freddy Henríquez Varela, o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefe del Servicio de Neurología del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.	
17-003713-0007-CO	2017004242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFATURA DEL DEPARTAMENTO PRESUPUESTARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-003722-0007-CO	2017004243	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, COORDINADOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN.
17-003740-0007-CO	2017004244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003741-0007-CO	2017004245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER.
17-003746-0007-CO	2017004246	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
17-003747-0007-CO	2017004247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DE ZAPATÓN.
17-003752-0007-CO	2017004248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL.
17-003770-0007-CO	2017004249	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se fije fecha cierta y exacta para dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, a fin de que al amparado le sea practicada la cirugía de rodilla que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-003777-0007-CO	2017004250	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a María José Zamora Montes de Oca, respectivamente, en su condición de directora general y jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y a María José Zamora Montes de Oca o a quienes ocupen los cargos de directora general y jefa del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003789-0007-CO	2017004251	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias Directora General, a Carlos Valverde Monge, Jefe del Servicio de Cirugía General, a Alejandro Cob Sánchez, Jefe del Servicio de Endocrinología y al Dr. Fernando Andrés Jiménez, médico especialista, del servicio de Endocrinología, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración, 2 de mayo de 2017, a las 9:00 horas, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			<p>inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-003792-0007-CO	2017004252	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría, en su calidad de directora general, y a Mario Solano Salas, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo que señalan en el informe rendido en el presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
17-003807-0007-CO	2017004253	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que, se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el MES DE MAYO DE</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



			2017, plazo fijado luego de la notificación de la interposición de este recurso, salvo que exista contraindicación médica para realizarla. Se advierte al Dr. Taciano Lemos Pires, en su condición de Director Médico y al Dr. Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-003815-0007-CO	2017004254	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA ÁREA DE SALUD DE AGUIRRE, QUEPOS, MINISTERIO DE SALUD.
17-003816-0007-CO	2017004255	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003844-0007-CO	2017004256	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003848-0007-CO	2017004257	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003881-0007-CO	2017004258	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-003892-0007-CO	2017004259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003910-0007-CO	2017004260	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-003944-0007-CO	2017004261	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



				SAN JUAN DE DIOS.
17-003957-0007-CO	2017004262	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES.
17-003959-0007-CO	2017004263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-003970-0007-CO	2017004264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA.
17-003974-0007-CO	2017004265	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CORREDORES.
17-003981-0007-CO	2017004266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASAMBLEA LEGISLATIVA.
17-003986-0007-CO	2017004267	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-004000-0007-CO	2017004268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004062-0007-CO	2017004269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004070-0007-CO	2017004270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004071-0007-CO	2017004271	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL SALUD NATURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE. UNIDAD AGROINDUSTRIAL EMPRESARIAL INDEPENDIENTE SACHA COSTA RICA. SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE INCHI COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-004075-0007-CO	2017004272	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo dispuesto en la sentencia N° 2017-003408 de las 09:05 horas del 3 de marzo de 2017.-	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO.
17-004110-0007-CO	2017004273	RECURSO DE HÁBEAS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES



Documento firmado digitalmente

10/04/2017 10:33:50



		CORPUS		ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-004111-0007-CO	2017004274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.-	DIRECTORA DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE SEGURIDAD Y GOBERNACIÓN.
17-004152-0007-CO	2017004275	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.
17-004164-0007-CO	2017004276	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004167-0007-CO	2017004277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004172-0007-CO	2017004278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN SEBASTIÁN.
17-004177-0007-CO	2017004279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-004206-0007-CO	2017004280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ARLIN RAMÍREZ ZUÑIGA.
17-004209-0007-CO	2017004281	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUEZ JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-004216-0007-CO	2017004282	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-004232-0007-CO	2017004283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE.
17-004235-0007-CO	2017004284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.
17-004240-0007-CO	2017004285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ENCARGADO DE LA RECTORÍA PACÍFICO



Documento firmado digitalmente

5004285-10:23:58



				CENTRAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.
17-004245-0007-CO	2017004286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PENSIONES, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO.
17-004256-0007-CO	2017004287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
17-004261-0007-CO	2017004288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ.
17-004266-0007-CO	2017004289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	RANDALL MENDOZA HERNÁNDEZ.
17-004278-0007-CO	2017004290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, según lo establecido en el considerando IV de este voto, y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, DEFENSA PÚBLICA, ALAJUELA.
17-004279-0007-CO	2017004291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.
17-004280-0007-CO	2017004292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-004288-0007-CO	2017004293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-004293-0007-CO	2017004294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA.
17-004297-0007-CO	2017004295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50



17-004320-0007-CO	2017004296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-004324-0007-CO	2017004297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUSANA MOLINA QUESADA.
17-004353-0007-CO	2017004298	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004383-0007-CO	2017004299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL.

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:50